



Ayuntamiento de Pilas

ACTA DE MESA DE CONTRATACIÓN

En la villa de Pilas (Sevilla), siendo las diez horas y treinta minutos del día veintiocho de abril de dos mil veintidós se constituye en la Sala de Comisiones de las dependencias provisionales de este Ayuntamiento la Mesa de Contratación, integrada por los componentes que a continuación se indican:

Presidente: D^a Rocío Barragán Barragán, Concejala de Bienestar Social, Educación y Medio Ambiente (telemáticamente).
Vocales: D^a. Blanca Vega Lerdo de Tejada, Secretaria General de la Corporación (Presencialmente).
D. José Jaime Moreno Corripio, técnico de Intervención (Presencialmente).
Secretario: D. Manuel Becerril Cardellat, funcionario de la Corporación (presencialmente).

A continuación se procede a conocer los siguientes asuntos que constituyen el orden del día:

1.- Valoración criterios basados en juicios de valor expediente P4107500C-2022/000041-PEA: Servicio de Asistencia Jurídica y Defensa Judicial.

Por el Secretario de la mesa se da lectura al informe de valoración elaborado por el responsable de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento con el siguiente contenido:

“En relación con la contratación del Servicio de representación, asesoría, asistencia y defensa en procedimientos judiciales en todos los órdenes jurisdiccionales en los que el Ayuntamiento de Pilas sea parte, así como la emisión de informes jurídicos o la elaboración de propuestas de aquellos asuntos que se encomienden desde el equipo de gobierno, de conformidad con el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen este procedimiento y vista la documentación presentada por los licitadores, se valoran las proposiciones técnicas contenidas en el Archivo electrónico “A” (Memoria sobre la organización del servicio a prestar) de las ofertas concurrentes al objeto de que pueda iniciarse el procedimiento de contratación que corresponda, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las empresas que han concurrido a esta licitación y que son admitidas son:

AVANTLEX & LLERENA SL Y OSCAR VAZQUEZ ASOCIADOS SLP, UTE
ANDERSEN TAX LEGAL IBERIA, S.L.P.
GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L.
MARTINEZ ESCRIBANO ABOGADOS Y ECONOMISTAS, S.L.P.
SALINERO Y BAUTISTA, S.L.
SANGUINO ABOGADOS, S.L.P.
ZURBARÁN ABOGADOS, S.L.P.
GAONA ABOGADOS S.L.P.

SEGUNDO. La cláusula decimotercera 2.g) determina los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, concretándolos en:

- La forma de organizar el servicio, el protocolo de actuación en el asesoramiento y la defensa judicial, así como los medios y las formas de relación del contratista con el Ayuntamiento, con un máximo de 10 puntos.
- La cualificación y especialización del equipo profesional que intervendrá en la

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

realización del objeto del contrato, con un máximo de 10 puntos.

- Características cuantitativas y cualitativas de los medios materiales puestos a disposición, su adecuación en cuanto a los trabajos a desarrollar y su eficacia para dar cumplimiento a la programación prevista, con un máximo de 5 puntos.

En este sentido, la valoración integral o total de las Memorias, que abarca y comprende los precitados criterios, se efectuará de forma "equilibrada y conjunta", asignándoseles por consiguiente una puntuación equitativa y proporcional sobre cada uno de dichos apartados.

TERCERO. En cuanto a la forma de organizar el servicio, el protocolo de actuación en el asesoramiento y la defensa judicial, así como los medios y las formas de relación del contratista con el Ayuntamiento, el resultado es el siguiente:

1º) AVANTLEX & LLERENA SL Y OSCAR VAZQUEZ ASOCIADOS SLP, UTE:

Se plantea una organización del servicio adecuada, diferenciando entre las funciones de asesoramiento y la defensa judicial, así como los medios y formas de relación con el Ayuntamiento, contemplándose la figura del Director/responsable; en base a ello la calificación es de **BUENA, otorgándose en consecuencia 6 puntos.**

2º) ANDERSEN TAX LEGAL IBERIA, S.L.P.:

Se plantea una organización del servicio buena, diferenciando entre las funciones de asesoramiento y la defensa judicial, así como los medios y formas de relación con el Ayuntamiento, contemplándose la figura del responsable e interlocutor único, también plantea la remisión trimestral del estado de los procedimientos judiciales (en otro apartado sin embargo señala que será un informe mensual de seguimiento) y un plan de calidad; en base a ello la calificación es de **MUY BUENA, otorgándose en consecuencia 8 puntos.**

3º) GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L.:

Se plantea una organización del servicio adecuada, no se diferencia entre las funciones de asesoramiento y la defensa judicial (solo describe la segunda), así como los medios y formas de relación con el Ayuntamiento, contempla una plataforma integral de gestión de consultas y el gestor digital de expedientes offonline, así como la figura del responsable del proyecto; en base a ello la calificación es de **BUENA, otorgándose en consecuencia 6 puntos.**

4º) MARTINEZ ESCRIBANO ABOGADOS Y ECONOMISTAS, S.L.P.:

Se plantea una organización del servicio muy buena, diferenciando entre las funciones de asesoramiento y la defensa judicial, así como los medios y formas de relación con el Ayuntamiento, contemplándose la figura del interlocutor directo, también plantea la elaboración de resúmenes con actualización permanente; en base a ello la calificación es de **MUY BUENA, otorgándose en consecuencia 8 puntos.**

5º) SALINERO Y BAUTISTA, S.L.:

Se plantea una organización del servicio con un programa mensual de trabajo pero con una especificación regular del procedimiento de actuación, sin diferenciar entre las funciones de asesoramiento y la defensa judicial, describe los medios y formas de relación con el Ayuntamiento, contemplándose la figura del responsable del contrato, también plantea la remisión mensual de excel con resumen del estado de los asuntos, se indica que la prestación de los servicios serán prestados desde sus instalaciones físicas; en base a ello la calificación es de **BUENA, otorgándose en consecuencia 6 puntos.**

6º) SANGUINO ABOGADOS, S.L.P.:

Ayuntamiento de Pilas





Ayuntamiento de Pilas

Se plantea una organización del servicio adecuada, diferenciando entre las funciones de asesoramiento y la defensa judicial, así como los medios y formas de relación con el Ayuntamiento, contemplándose la figura del responsable para la coordinación de los expedientes, también plantea la remisión de informes periódicamente; en base a ello la calificación es de **BUENA, otorgándose en consecuencia 6 puntos.**

7º) ZURBARÁN ABOGADOS, S.L.P.:

Se plantea una organización del servicio adecuada, sin diferenciar entre las funciones de asesoramiento y la defensa judicial, así como los medios y formas de relación con el Ayuntamiento, contempla un control de calidad de los servicios por parte del socio responsable; en base a ello la calificación es de **REGULAR, otorgándose en consecuencia 4 puntos.**

8º) GAONA ABOGADOS S.L.P.:

Se plantea una organización del servicio buena, diferenciando entre las funciones de asesoramiento y la defensa judicial, así como los medios y formas de relación con el Ayuntamiento, contemplándose la figura del responsable del contrato; en base a ello la calificación es de **BUENA, otorgándose en consecuencia 6 puntos.**

CUARTO. En cuanto a la cualificación y especialización del equipo profesional que intervendrá en la realización del objeto del contrato, el resultado es el siguiente:

1º) AVANTLEX & LLERENA SL Y OSCAR VAZQUEZ ASOCIADOS SLP, UTE:

Se considera la cualificación y especialización del Director/responsable adecuada, así como también la del resto de profesionales, sin especificar cualificación o especialización aparte del ejercicio profesional; en base a ello la calificación es de **BUENA, otorgándose en consecuencia 6 puntos.**

2º) ANDERSEN TAX LEGAL IBERIA, S.L.P.:

No se especifica que letrado asumirá la figura del responsable e interlocutor único (por lo que no puede valorarse específicamente; se considera la cualificación y especialización de los profesionales reseñados en la memoria; en base a ello la calificación es de **BUENA, otorgándose en consecuencia 6 puntos.**

3º) GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L.:

Se considera la cualificación y especialización del responsable adecuada, así como adecuada la del resto de profesionales, incluida la interlocutora; en base a ello la calificación es de **BUENA, otorgándose en consecuencia 6 puntos.**

4º) MARTINEZ ESCRIBANO ABOGADOS Y ECONOMISTAS, S.L.P.:

Se considera la cualificación y especialización del responsable la más completa de todos los licitadores, así como adecuada la del resto de profesionales; en base a ello la calificación es de **MUY BUENA, otorgándose en consecuencia 8 puntos.**

5º) SALINERO Y BAUTISTA, S.L.:

Se considera la cualificación y especialización del responsable adecuada, así como también la del resto de profesionales; en base a ello la calificación es de **BUENA, otorgándose en consecuencia 6 puntos.**

6º) SANGUINO ABOGADOS, S.L.P.:

Se considera la cualificación y especialización del responsable adecuada, así como también la del resto de profesionales; en base a ello la calificación es de **BUENA, otorgándose en consecuencia 6 puntos.**

7º) ZURBARÁN ABOGADOS, S.L.P.:

Ayuntamiento de Pilas





Ayuntamiento de Pilas

Se considera la cualificación y especialización de la responsable adecuada, así como también la del resto de profesionales; en base a ello la calificación es de **BUENA, otorgándose en consecuencia 6 puntos.**

8º) GAONA ABOGADOS S.L.P.:

Se considera la cualificación y especialización de la responsable adecuada, así como también la del resto de profesionales; en base a ello la calificación es de **BUENA, otorgándose en consecuencia 6 puntos.**

CUARTO. En cuanto a las características cuantitativas y cualitativas de los medios materiales puestos a disposición, su adecuación en cuanto a los trabajos a desarrollar y su eficacia para dar cumplimiento a la programación prevista, el resultado es el siguiente:

1º) AVANTLEX & LLERENA SL Y OSCAR VAZQUEZ ASOCIADOS SLP, UTE:

Se considera adecuada para la ejecución del propuesto; en base a ello la calificación es de **BUENA, otorgándose en consecuencia 4 puntos.**

2º) ANDERSEN TAX LEGAL IBERIA, S.L.P.:

Se considera adecuada para la ejecución del propuesto; en base a ello la calificación es de **BUENA, otorgándose en consecuencia 4 puntos.**

3º) GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L.:

Se considera adecuada para la ejecución del propuesto, aunque no se especifica ubicación física de sus instalaciones; en base a ello la calificación es de **BUENA, otorgándose en consecuencia 3 puntos.**

4º) MARTINEZ ESCRIBANO ABOGADOS Y ECONOMISTAS, S.L.P.:

Se considera adecuada para la ejecución del propuesto; en base a ello la calificación es de **BUENA, otorgándose en consecuencia 4 puntos.**

5º) SALINERO Y BAUTISTA, S.L.:

Se considera adecuada para la ejecución del propuesto; en base a ello la calificación es de **BUENA, otorgándose en consecuencia 4 puntos.**

6º) SANGUINO ABOGADOS, S.L.P.:

Se considera adecuada para la ejecución del propuesto; en base a ello la calificación es de **BUENA, otorgándose en consecuencia 4 puntos.**

7º) ZURBARÁN ABOGADOS, S.L.P.:

Se considera adecuada para la ejecución del propuesto; en base a ello la calificación es de **BUENA, otorgándose en consecuencia 4 puntos.**

8º) GAONA ABOGADOS S.L.P.:

Se considera adecuada para la ejecución del propuesto; en base a ello la calificación es de **BUENA, otorgándose en consecuencia 4 puntos.**

QUINTO. Tras el estudio y análisis técnico de la documentación aportada por los licitadores y teniendo en cuenta que cualquiera de las ofertas, analizadas en su conjunto, podría satisfacer las necesidades de este Ayuntamiento, el resumen de la puntuación otorgada sería el siguiente:

	SERVICIO	EQUIPO	MED. MAT.	TOTAL
AVANTLEX & LLERENA SL Y OSCAR VAZQUEZ ASOCIADOS SLP, UTE	6	6	4	16
ANDERSEN TAX LEGAL IBERIA, S.L.P.	8	6	3	17
GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L.	6	6	4	16
MARTINEZ ESCRIBANO ABOGADOS Y	8	8	4	20

Ayuntamiento de Pilas





Ayuntamiento de Pilas

<i>ECONOMISTAS, S.L.P.</i>				
<i>SALINERO Y BAUTISTA, S.L.</i>	6	6	4	16
<i>SANGUINO ABOGADOS, S.L.P.</i>	6	6	4	16
<i>ZURBARÁN ABOGADOS, S.L.P.</i>	4	6	4	14
<i>GAONA ABOGADOS S.L.P.</i>	6	6	4	16

2.- Apertura de criterios evaluables automáticamente expediente P4107500C-2022/00041-PEA: Servicio de Asistencia Jurídica y Defensa Judicial

Se da lectura a las ofertas económicas de los criterios a valorar de forma automática, resultando lo siguiente:

- **ANDERSEN TAX LEGAL IBERIA, S.L.P.:**
 - Precio ofertado: 13.680 euros más IVA.
 - Asistencia A: 5 Días/mes.
 - Costas: 100 %
 - Jornadas Formación: 10
 - Plazo informes: 5 Días
 - Mediación: Sí.
- **AVANTLEX & LLERENA SL Y OSCAR VAZQUEZ ASOCIADOS SLP, UTE.:**
 - Precio ofertado: 35.000 euros más IVA..
 - Asistencia A: 3 Días/mes.
 - Costas: 100 %
 - Jornadas Formación: 10
 - Plazo informes: 2 Días
 - Mediación: Sí.
- **GAONA ABOGADOS S.L.P.:**
 - Precio ofertado: 19.080 euros más IVA..
 - Asistencia A: 5 Días/mes.
 - Costas: 100 %
 - Jornadas Formación: 10 puntos
 - Plazo informes: 5 Días
 - Mediación: Sí.
- **GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L.:**
 - Precio ofertado: 22.000euros más IVA.
 - Asistencia A: 5 Días/mes.
 - Costas: 100 %
 - Jornadas Formación: 10
 - Plazo informes: 5 Días
 - Mediación: Sí.
- **MARTINEZ ESCRIBANO ABOGADOS Y ECONOMISTAS, S.L.P.:**
 - Precio ofertado: 19.200 euros más IVA.
 - Asistencia A: 5 Días/mes.
 - Costas: 100 %
 - Jornadas Formación: 10
 - Plazo informes: 5 Días
 - Mediación: Sí.
- **SALINERO Y BAUTISTA, S.L.:**
 - Precio ofertado: 31.198,63 euros más IVA.
 - Asistencia A: 5 Días/mes.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177





Ayuntamiento de Pilas

- Costas: 40 %
- Jornadas Formación: 10
- Plazo informes: 5 Días
- Mediación: Sí.
- **SANGUINO ABOGADOS, S.L.P.:**
 - Precio ofertado: 33.600 euros más IVA.
 - Asistencia A: 5 Días/mes.
 - Costas: 100 %
 - Jornadas Formación: 10
 - Plazo informes: 5 Días
 - Mediación: Sí.
- **ZURBARÁN ABOGADOS, S.L.P.:**
 - Precio ofertado: 18.100 euros más IVA.
 - Asistencia A: 5 Días/mes.
 - Costas: 100 %
 - Jornadas Formación: 10
 - Plazo informes: 5 Días
 - Mediación: Sí.

Examinadas las proposiciones económicas para Servicio de Asistencia Jurídica y Defensa Judicial y según lo previsto en la **cláusula decimotercera** del Pliego de condiciones administrativas particulares: “se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tenida en cuenta la puntuación obtenida en el resto de los criterios de valoración, sea inferior a los umbrales siguientes:

Sumatorio de la puntuación obtenida en los restantes criterios	BAJA ECONÓMICA sobre la media de las ofertas presentadas
Entre 55 y 65 puntos	10% de la media
Entre 45 y 54 puntos	7% de la media
Entre 35 y 44 puntos	5% de la media
Por debajo de 35 puntos	2 % de la media

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”, de conformidad con lo indicado en dichos artículos, se considera como oferta con valores anormales o desproporcionadas en este caso la realizada por ANDERSEN TAX LEGAL IBERIA S.L.P..

En consecuencia la Mesa acuerda que por los servicios correspondientes de órgano de contratación se conceda a este licitador, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, un plazo de cinco días hábiles para que pueda presentar una justificación adecuada de las circunstancias que le permite ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza De Belén 12, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 4NRRHD9QLGTZHS5ZACYZXGCRX | Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 7



Ayuntamiento de Pilas

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

3.- Valoración de criterios evaluables automáticamente expediente P4107500C-2022/000041-PEA: Servicio de Asistencia Jurídica y Defensa Judicial.

No procede realizar la valoración hasta tanto se resuelva si la oferta indicada en el punto anterior está o no incurso en desproporción, acordándose en consecuencia su admisión o exclusión.

4.- Propuesta adjudicación correspondientes a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente P4107500C-2022/000041-PEA para adjudicar el contrato de Servicio de Asistencia Jurídica y Defensa Judicial.

No procede realizar la valoración hasta tanto se resuelva si la oferta indicada en el punto anterior está o no incurso en desproporción, acordándose en consecuencia su admisión o exclusión.

Concluido el acto y siendo las once horas y treinta minutos del día al comienzo indicado, se extiende la presente acta que firman los componentes de la Mesa de Contratación y de lo que, como Secretario, certifico.

